




Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación

Resolución DGN N° 1290/08.

Buenos Aires, 4 de septiembre de 2008

<b>PROTOCOLIZACIÓN</b>
FECHA: 04, 09, 08

JAVIER LANCESTREMERE PROSECRETARIO LETRADO (CONT.) DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, una gran mayoría de los pueblos originarios de América ha sido objeto de históricas discriminaciones y desigualdades, que los llevaron a vivir marginados socialmente. Especialmente, han sido afectados por la pobreza y la exclusión, debiendo afrontar grandes dificultades para cubrir necesidades básicas.

Que, en virtud de los principios de universalidad, igualdad y no discriminación, el derecho internacional de los derechos humanos les ha reconocido una amplia gama de derechos y garantías orientados a salvaguardar su desarrollo físico y mental, entendiendo que las políticas orientadas a su protección demandan una especial atención (United Nations Development Group Guidelines on Indigenous Peoples' Issues, Febrero 2008).

Que uno de los instrumentos de protección más importantes relacionado con la cuestión es el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes (aprobado por Ley N° 24071 y ratificado internacionalmente en el año 2000), mediante el cual los Estados Partes se comprometen, entre otras cuestiones, a proteger los derechos de los pueblos originarios; garantizar su integridad; promover la efectividad de los derechos económicos, sociales y culturales, reconociendo que deberán gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación.

Que, más recientemente, la Asamblea General de las Naciones Unidas ha adoptado la *Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas*. El documento reconoce los derechos de los

STELLA MARIS MARTINEZ  
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

JAVIER LANCESTREMERE  
PROSECRETARIO LETRADO (CONT.)  
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

USO OFICIAL

pueblos indígenas en un amplio rango de materias y provee un marco universal de protección para la comunidad internacional y los Estados. La Declaración plasma los derechos que los Estados deben aspirar a reconocer, garantizar e implementar. En ese orden, se establece un marco para la discusión y diálogo entre los pueblos indígenas y los Estados.

Que, en ese sentido la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha declarado que la protección especial de los pueblos indígenas *“constituye, tanto por razones históricas como por principios morales y humanitarios, un sagrado compromiso de los Estados”* (expuesto en oportunidad de considerar un proyecto de resolución sobre el tema de las poblaciones indígenas presentado por el Dr. Justino Jimenez de Aréchaga, como una contribución al estudio del mismo (doc.38-29); cfme. Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 1972, OEA/Ser.L/V/II/.29 Doc. 41 rev. 2 13 marzo 1973 Original: español).

Que por su parte, en el orden interno, por Ley N° 23302 se declaró de interés nacional la atención y apoyo a los aborígenes y a las comunidades indígenas existentes en el país, y su defensa y desarrollo para su plena participación en el proceso socioeconómico y cultural de la Nación.

Que, asimismo, mediante la incorporación del art. 75, inc. 17, en la reforma constitucional del año 1994, se introdujeron los derechos de los pueblos indígenas, constituyendo un significativo avance en la política de reconocimiento de la diversidad étnica y cultural de nuestro país.

Que a partir de ese reconocimiento constitucional se ha configurado un nuevo nivel de protección de la diversidad cultural, circunstancia que demanda la adopción de medidas especiales para garantizar el ejercicio pleno de los derechos.

Que, en esa línea, se ha reconocido que *“la defensa de la diversidad cultural es un imperativo ético, inseparable del respeto de la dignidad de la persona humana. Ella supone el compromiso de respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales, en particular los derechos de las personas que pertenecen a minorías y los de los pueblos autóctonos”* (art. 4, Declaración universal de la UNESCO sobre la diversidad cultural).



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

Que, en ese orden, la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, afirmando que *"la diversidad cultural es una característica esencial de la humanidad"* y *"encomiando la importancia de la diversidad cultural para la plena realización de los derechos humanos y libertades fundamentales proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros instrumentos universalmente reconocidos"* aprobó, el 20 de octubre de 2005, la *Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales* (aprobada por Ley N° 26305, y ratificada internacionalmente por nuestro país el 7 de mayo de 2008).

Que entre los principios rectores, la citada Convención establece que *"la protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales presuponen el reconocimiento de la igual dignidad de todas las culturas y el respeto de ellas, comprendidas las culturas de las personas pertenecientes a minorías y la de los pueblos autóctonos"* (cfme. art. 2 - Principios rectores).

Que desde el ámbito de la Defensoría General de la Nación se vienen llevando a cabo actividades orientadas a la promoción de políticas de protección de los derechos humanos de personas particularmente vulnerables. En esa dirección se han puesto en marcha distintos programas para favorecer el acceso a la justicia y el respeto de los derechos de sectores más desfavorecidos, coordinados por la Secretaría General de Política Institucional (Res. DGN N° 158/98; N° 841/06; N° 441/06; N° 1071/07; N° 2049/07; N° 1421/07; N° 1966/07; y 2069/07).

Que, frente a ello y en atención a que la Ley Orgánica del Ministerio Público atribuye a la Defensora General el deber de *"realizar todas las acciones conducentes para la defensa y protección de los derechos humanos"* y *"promover y ejecutar políticas para facilitar el acceso a la justicia de los sectores discriminados"* (art. 51, inc. d) y e), Ley N° 24946), se advierte la necesidad de crear en el ámbito de este Ministerio Público un programa piloto que promueva actividades orientadas a la defensa y protección de la diversidad cultural, brindando apoyo a los integrantes de este Ministerio Público, y que actúe en coordinación con los programas y comisiones ya creados en el ámbito de la Defensoría General.

USO OFICIAL

STELLA MARIS MARTÍNEZ  
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

JAVIER LANCESTREMERE  
PROSECRETARIO LETRADO (CONT.)  
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Que en virtud de las necesidades señaladas en párrafos anteriores y de los limitados recursos humanos y materiales existentes, el programa piloto dará prioridad a las actividades encaminadas a la defensa y protección de los derechos de los pueblos originarios.

Que en ese sentido, tendrá el propósito de colaborar con la remoción de barreras estructurales y facilitar el acceso a la justicia de los pueblos indígenas, promoviendo la elaboración de estrategias y proyectos de colaboración y coordinación de actividades para proporcionar una oferta de servicios de información, consulta, derivación y asistencia, que actúe coadyuvando con la función de los defensores públicos oficiales del país e integrando a las distintas instituciones nacionales e internacionales vinculadas con la problemática (sean éstas organismos gubernamentales, agencias de las Naciones Unidas, organizaciones de la sociedad civil, universidades o institutos de investigación especializada) que puedan colaborar con la prestación de estos servicios.

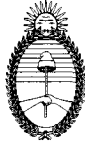
Que, asimismo, teniendo en cuenta la complejidad de la problemática de los pueblos originarios distribuidas en el territorio nacional, el programa comenzará a llevarse a cabo como experiencia piloto en un ámbito territorial previamente identificado según las características sociales, económicas y culturales de sus habitantes, así como por las especiales necesidades de asistencia que presenten los pueblos indígenas del lugar y las posibilidades de coordinar actividades con otras agencias involucradas, para que progresivamente se extienda a otras regiones.

Por ello, en función de las atribuciones establecidas en el artículo 51, incisos d) y e) de la Ley N° 24946, en mi carácter de Defensora General de la Nación,

#### **RESUELVO:**

**I. CREAR** como proyecto piloto en el ámbito de la Defensoría General de la Nación el "*Programa sobre diversidad cultural*".

**II. ESTABLECER** que el "*Programa sobre diversidad cultural*" estará integrado por la Dras. Violeta Quesada, Prosecretaria Letrada de la Defensoría General, y Paula Barberi, Auxiliar de la Defensoría



*Ministerio Público de la Defensa*  
*Defensoría General de la Nación*

General de la Nación; y actuará en el ámbito de la Coordinación General de Programas y Comisiones de la Secretaría General de Política Institucional conforme lo dispuesto en la Resolución DGN N° 2069/2007.

Protocolícese, hágase saber y oportunamente archívese.

STELLA MARIS MARTINEZ  
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION

JAVIER LANCESTREMERE  
PROSECRETARIO LETRADO (CONT.)  
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

USO OFICIAL

